



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 8 de abril de 2024.

Referencia	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	SURTIMEDICAS S.A.S.
Demandado	CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA R.F. S.A.S.
Radicado	20001-31-03-005-2024-0053-00
Asunto	Libra Mandamiento Ejecutivo

En vista que la presente demanda ejecutiva instaurada por SURTIMEDICAS S.A.S. identificada con NIT No. 901.480.205-1, en contra de CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA R.F. S.A.S., identificada con NIT No. 900.437.964-6, reúne los requisitos de los artículos 463 y 464 del código general del proceso y demás normas concordantes exigidos para su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en demanda ejecutiva en favor de SURTIMEDICAS S.A.S., identificada con NIT No. 901-480.205-1 en contra de CENTRO DE RADIOLOGIA ELISA CLARA R.F. S.A.S., identificada con NIT No. 900.437.964-6, correspondiente a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$550.000.000.00), por las siguientes facturas:

- Por la suma de \$13.809.012 que es el valor que hace falta a la fecha en la factura No. FV-13 vencida el día 22 de noviembre de 2021. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$19.099.480 que es el valor que hace falta a la fecha en la factura No. FV-14 vencida el día 22 de noviembre de 2021. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$10.100.000 que es el valor que hace falta a la fecha en la factura No. FV-15 vencida el día 06 de noviembre de 2021. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$26.822.686 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-16 vencida el día 23 de enero de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$15.150.000 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-17 vencida el día 26 de diciembre de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$9.800.000 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-18 vencida el día 02 de enero de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.



- Por la suma de \$13.809.012 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-19 vencida el día 02 de enero de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$5.700.000 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-20 vencida el día 02 de febrero de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$34.659.012 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-27 vencida el día 20 de febrero de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$13.809.012 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-33 vencida el día 28 de febrero de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$16.800.000 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-35 vencida el día 01 de marzo de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$15.150.000 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-41 vencida el día 20 de marzo de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$20.050.000 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-42 vencida el día 04 de marzo de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$14.091.040 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-43 vencida el día 04 de marzo de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$5.700.000 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-46 vencida el día 21 de marzo de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$32.463.650 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-52 vencida el día 04 de mayo de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$34.159.800 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-53 vencida el día 08 de mayo de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$15.441.040 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV- 54 vencida el día 11 de mayo de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.



- Por la suma de \$15.150.000 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-55 vencida el día 29 de mayo de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$5.050.000 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-60 vencida el día 08 de junio de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$39.188.830 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-83 vencida el día 24 de agosto de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$6.081.075 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-84 vencida el día 01 de diciembre de 2022. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$13.892.970 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-185 vencida el día 23 de septiembre de 2023. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$6.427.239 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-192 vencida el día 04 de octubre de 2023. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$32.567.583 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-209 vencida el día 29 de enero de 2024. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$2.082.258 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-211 vencida el día 02 de febrero de 2024. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$1.787.662 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-214 vencida el día 16 de febrero de 2024. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$3.052.920 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-215 vencida el día 16 de febrero de 2024. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$3.052.920 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-217 vencida el día 20 de febrero de 2024. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$3.797.625 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-218 vencida el día 04 de marzo de 2024. Más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.
- Por la suma de \$12.344.865 que es el valor que le hace falta a la fecha en la factura No. FV-219 vencida el día 04 de marzo de 2024. Más los



intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se efectúe el pago.

SEGUNDO: Se ordena al demandado pagar al demandante los intereses moratorios sobre el capital liquidado a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, dentro de los (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho que se causen se resolverán en la oportunidad procesal correspondiente.

CUARTO: Notifíquese el mandamiento de pago al deudor en la forma prevista en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, igualmente córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles de la demanda y sus anexos para que conteste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Esta judicatura le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado en la página web de la rama judicial podrá descargar los formatos de notificación personal (electrónica – Ley 2213 del 2022, citación personal Art. 292 CGP y aviso Art. 293 CGP) diseñados por este despacho, link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar/110>

QUINTO: Por secretaria, ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sobre los títulos valores presentados en esta demanda relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: RECONOCER personería a la doctora VALENTINA CASTRO GIRALDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.822.946 y tarjeta profesional No. 409.835 del C.S.J como apoderada judicial de SURTIMEDICAS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL

JUEZ

Juliana.

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5f3f4c7f4c434a1312c82a57aa76694d9561f4dc01d461b92b52ad745b6338**

Documento generado en 08/04/2024 06:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>